



Acta N° 16 (04/04/2019)

Resolución N° 012-2019

POR LA CUAL SE RECHAZA LA RECONSIDERACIÓN PLANTEADA POR EL PROF. DR. HUGO ALBERTO GUERREÑO FLORES EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN A SU CANDIDATURA DE VICERRECTOR PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PERIODO 2019-2024. -----

VISTAS: La nota presentada por el Prof. Dr. Hugo Alberto Guerreño Flores, mesa de entradas N° 17.267 de fecha 04 de abril de 2019, solicitando pedido de reconsideración a la impugnación a su candidatura a Vicerrector de la UNA de acuerdo al Acta N° 15 (03/04/2019) Resolución N° 0010-2019. -----

La Resolución N° 0010-2019, Acta N° 15 (03/04/2019) del Tribunal Electoral Independiente Ad Hoc POR LA CUAL SE RESUELVE LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EL PROF. MST. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS CONTRA LA CANDIDATURA A VICERRECTOR DEL PROF. DR. HUGO ALBERTO GUERREÑO FLORES, PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PERIODO 2019-2024. -----

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al calendario electoral aprobado por la Resolución N° 2 del Acta N° 2 del 07 de marzo de 2019 del Tribunal Electoral Independiente Ad Hoc POR LA CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. -----

Que, en fecha 3 de abril de 2019, el Tribunal Electoral Independiente Ad Hoc, notifica por escrito al Prof. Dr. Hugo Alberto Guerreño Flores, la Resolución N° 0010, Acta N° 15 (03/04/19), acusando recibo el mismo en fecha 03 de abril de 2019 a las 20:20 horas. ---

Que, en fecha 04 de abril de 2019, mesa de entradas del Rectorado N° 17.267, siendo las 09:00 horas presenta su reconsideración a su impugnación de acuerdo al Acta N° 15 (03/04/2019) Resolución N° 0010-2019, en los siguientes términos: "En cuanto a esta solicitud de reconsideración, pongo de nuevo a consideración los documentos presentados, **LA CONSTANCIA DE BENEFICIARIO, donde se puede notar a todas luces que he vuelto a ser Profesor Titular activo desde la fecha 3 de marzo de 2015,** determina mi condición de Profesor Titular el Acta N° 741 (A.S. N° 741/24/03/94), Resolución N° 4291-00-94 del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. La Constancia de Beneficiario y la Resolución N° 4291-00-94 mencionada fue presentada anteriormente" ... "El Tribunal debe saber que la condición de profesor Titular no se pierde nunca, ya que ese escalafón se gana con todo esfuerzo a través de los títulos, méritos y aptitudes demostrando estar preparado para efectivamente acceder a ese nivel. Por lo tanto solicito que se considere el Art. 68 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción que dice: Para ocupar el cargo de Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción se requiere poseer la nacionalidad paraguaya natural, ser docente en la misma con la categoría de Profesor Titular, gozar de reconocida solvencia intelectual e integridad, y no tener inhabilidad o impedimento legal para el ejercicio de dicha actividad" ... "Reitero en aclarar que particularmente cuento con todos esos requisitos, soy paraguayo natural, Profesor titular de la UNA y gozo de solvencia intelectual y por sobre todo **integridad**, no tengo ningún impedimento legal. Además de todo esto vuelvo a resaltar que el art. 68, no menciona que uno debe estar en ejercicio de la docencia, como taxativamente lo menciona para ser miembro de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior Universitario; Art. 26- inc d) Un Docente Escalafonado en el ejercicio de la docencia y Art. 37- inc d) Un Docente Escalafonado en ejercicio de la docencia, respectivamente" ... "Hecho mi solicitud de reconsideración





Universidad Nacional de Asunción

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE AD HOC

www.una.py
C. Elec. I: info@tec.una.py
Teléfono: 598 - 21 - 589540/3, 585546
CP: 2100, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (04/04/2019)
Resolución N° 012-2019

correspondiente, vengo a solicitar al Sr. Presidente del Tribunal Electoral Independiente Ad Hoc y a los Miembros del Tribunal, tenga a bien rever la impugnación a mi candidatura de Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción, presentada por el señor Constantino Daniel Guefos Kapsalis, _____

Que, el Art. 37° del Reglamento de Elección de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción, aprobado por la Resolución N° 5, Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018) de la Asamblea Universitaria _____

El Reglamento de la Asamblea Universitaria _____

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción _____

Luego de varias consideraciones, el TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE AD HOC DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

- Art. 1) Rechazar la reconsideración planteada por el Prof. Dr. Hugo Alberto Guerreño Flores en contra de la Resolución de impugnación a su candidatura de Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción para el periodo 2019-2024 resuelta mediante Resolución N° 0010-2019, Acta N° 15 (03/04/2019) del Tribunal Electoral Independiente Ad Hoc POR LA CUAL SE RESUELVE LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EL PROF. MST. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS CONTRA LA CANDIDATURA A VICERRECTOR DEL PROF. DR. HUGO ALBERTO GUERREÑO FLORES, PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PERIODO 2019-2024 _____
- Art. 2) Notificar la presente Resolución al Prof. Dr. Hugo Alberto Guerreño Flores _____
- Art. 3) Comunicar, cumplir y archivar _____



Dr. Francisco Leopoldo Ramirez
Representante Graduado Titular
Secretario del TEI Ad Hoc



Prof. Dr. Robert Daniel González Martínez
Representante Docente Titular
Presidente del TEI Ad Hoc

Prof. Dra. Emilda Noemi Sena Cabre
Representante Docente Titular
Vocal del TEI Ad Hoc

Est. Carlos Ángel Rojas Sánchez
Representante Estudiante Titular
Vocal TEI Ad Hoc